JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE VILLETA-CUNDINAMARCA SECRETARIA.

LIQUIDACION DE COSTAS -ART- 366 DEL C.G.P.

SE PRCEDE A REALIZAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA EN LA SENTENCIA DEL 10 DE MARZO DE 2.021.

VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMO

2.019-0236

	NIO RELIGIOSO- D	IVORICIO.	
Demandante:	ZENAIDE SANCHEZ	Z HERRERA.	
Demandado:	ALGEMIRO SAAVE	DRA VILLANUEVA.	
En cumplimiento a lo normado en el artículo 366 del C.P.P, procedo a realiza: la liquidación de costas en el presente expediente así:			
Agencias en Derecho Primera Instancia.			
Agencias en Derech	o Segunda Instancia	\$ 908.52	6
Citaciones:		-()-
Pólizas:		-()-
Publicaciones:		-()-
Cauciones:		-()-
Honorarios Auxiliare	es de la Justicia	-()-
Impuesto de Timbi	re	-()-
Otros Gastos.		-()-
TOTAL.			

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

\$. 908.526

La anterior liquidación de costas se fija en el micro sitio del Juzgado, hoy Primero (1ero) de Junio de dos mil veintiunos (2.021), siendo las ocho (08 am), y permanecerá en la Secretaria a disposición de las partes por el término legal de un día. Termina el día 1ero de junio de 2.021. Inicia el traslado legal por tres (3) días, cuyo cómputo inicia el dos (2) de junio a las 8,00 a.m y termina el cuatro (04) de junio de 2.021.

La Secretaria.

Proceso No.

Clase de Proceso: